

Mérida, 23 de octubre de 1996. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95) ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**ANUNCIO de 29 de octubre de 1996, sobre toma de posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo en la concentración parcelaria de la zona de Acedera II.**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Acedera II (Badajoz), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 59/1991, de 11 de junio:

Primero.—Que la toma de posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo se efectuará para todo tipo de cultivo el día 11 de noviembre de 1996, a excepción del olivar, cuya entrega se realizará el día 30 de diciembre, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Segundo.—Las obras proyectadas por el S.E.R.E.A., tanto de acceso, caminos, desagües y red de riego a las fincas de reemplazo, se realizarán de la forma más conveniente a la configuración de las nuevas fincas, sin que los propietarios afectados tengan derecho a indemnización alguna por parte de otros propietarios o de algún organismo oficial.

Tercero.—De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios, podrán reclamar acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y las que conste en el expediente de concentración.

Mérida a 29 de octubre de 1996.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA**

**ANUNCIO de 14 de octubre de 1996, sobre Resolución de la Consejería de**

**Economía, Industria y Hacienda, por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a la empresa Mangos de Colmenar Guadalupe, S.L.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-06660 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la financiación de inversiones, del que es titular la empresa «MANGOS DE COLMENAR GUADALUPE, S.L.» cuya última vecindad conocida la tuvo en Guadalupe (Ctra. Villanueva, s/n.) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 26 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por la empresa MANGOS DE COLMENAR-GUADALUPE, S.L. por 3.964.000 pts, con Caja de Madrid el 12 de marzo de 1992, con vencimiento final el 30 de junio de 1995, debiendo la interesada proceder a la devolución de lo percibido por ese concepto, que asciende a la cantidad de 437.453 ptas. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 26 de junio de 1996.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL. Diego Baena González.»

Tal como dispone la Resolución que se notifica, procederá a devolver la cantidad de 437.453 ptas, mediante ingreso o transferencia bancaria en la Cuenta n.º 26262604 en la Oficina Principal de Mérida de la Caja de Ahorros de Badajoz (2010-0011), cuenta de la que es titular la Junta de Extremadura. El ingreso en período voluntario se efectuará:

- a) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 1 y 15 del mes, como límite hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 16 y último del mes, como límite hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.